23615

RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 20 y 22 de octubre de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días $20\,$ y $22\,$ de octubre de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de octubre de 1994:

Combinación ganadora: 29, 28, 14, 9, 42, 44. Número complementario: 46. Número del reintegro: 6.

Día 22 de octubre de 1994:

Combinación ganadora: 49, 10, 14, 19, 3, 8. Número complementario: 48. Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 27 de octubre de 1994, a las veintiuna treinta horas, y el día 29 de octubre de 1994, a las veintidos quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

23616

RESOLUCION de 8 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de esta misma fecha, ha sido autorizado el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para celebrar una rifa de utilidad pública en la cual el premio ofrecido será adjudicado mediante sorteo, a celebrar, ante Notario, el día 18 de octubre de 1994.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales figura la particularidad del premio, deberá llevarse a cabo, exclusivamente, por personal del propio Ayuntamiento, responsabilizándose éste de cualquier anomalía que pudiera producirse.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la instalación y desarrollo de la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 8 de agosto de 1994.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), Manuel Trufero Rodríguez.

23617

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 431/1993, interpuesto por don José Antonio Paz Carbajo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, ha dictado sentencia de fecha 5 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 431/1993, interpuesto por don José Antonio Paz Carbajo, contra el acuerdo del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 4 de febrero de 1993 que desestimó la petición de reclasificación en el puesto de trabajo de Jefe de Sección, nivel 24, de la Administración de Aduanas de Avilés.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Lucía Alvarez Menéndez, en nombre y representación de don José Antonio Paz Carbajo, contra acuerdo del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 4 de febrero de 1993, que se mantiene por estimarse ajustado a derecho, sin hacer especial pronunciamiento en costas procesales.

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—La Directora general Juana María

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

23618

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un equipo filtrador de agua-aceite, fabricado por «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de «Sabón», parcela 16, 15142 Arteijo (La Coruña), solicitando la homologación de un equipo filtrador de agua-aceite fabricado por «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», modelo Facet CPS-2.5BV MOD.I, de 0,5 metros cúbicos/hora de capacidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la zona Centro, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la Resolución de IMO A.373 (X). Parte IV del anexo a la Resolución de IMO MEPC.60(33).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un equipo filtrador de agua-aceite, fabricado por «Facet Ibérica, Sociedad Anónima». Marca/modelo: «Facet»/Facet CPS-2.5BV MOD.I. Número de homologación: 077/0994.

La presente homologación es válida hasta el 5 de septiembre de 1999.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto

23619

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un equipo filtrador de agua-aceite, fabricado por «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de «Sabón», parcela 16, 15142 Arteijo (La Coruña), solicitando la homologación de un equipo fil-

trador de agua-aceite, fabricado por «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», modelo Facet CPS-5BV MOD.I, de 1 metro cúbico/hora de capacidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la zona Centro, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la Resolución de IMO A.373 (X). Parte IV del anexo a la Resolución de IMO MEPC.60(33).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un equipo filirador de agua-aceite, fabricado por «Facet Ibérica, Sociedad Anónima». Marca/modelo: «Facet»/Facet CPS-5BV MOD.I. Número de homologación: 078/0994.

La presente homologación es válida hasta el 7 de septiembre de 1999.

Madrid, 7 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

23620

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una luz para chalecos salvavidas y trajes de inmersión para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Gándara y Compañía, Sociedad Anónima», con domicilio en Acebal Idígoras, 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación de una luz para chalecos salvavidas y trajes de inmersión, provista de una pila de litio de ocho horas de duración, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la zona Centro, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, Reg. 32. Resolución A.689 (17) de IMO, cap. 10.3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz para chalecos salvavidas y trajes de inmersión. Marca/modelo: «MC Murdo»/LJ-3. Número de homologación: 079/0994.

La presente homologación es válida hasta el 28 de septiembre de 1999.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

23621

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de «un traje de inmersión intrínsecamente aislante», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Tridente, Sociedad Limitada», con domicilio en Cánovas del Castillo, 12, bajo, 36202 Vigo, solicitando la homologación de «un traje de inmersión intrínsecamente aislante», fabricado por «Fitz Wright Survival», en neopreno, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Capitanía Marítima de Vigo, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, cap. III, Reg. 33. Resolución A.689 (17) de IMO, cap. 3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un traje de inmersión intrínsecamente aislante. Marca/modelo: «Fitz Wright»/9700 FWP. Número de homologación: 081/0994.

La presente homologación es válida hasta el 30 de septiembre de 1999.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23622

ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se establecen las normas generales y de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas para la formación continua de Profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.

El Programa Lingua fue aprobado el 28 de julio de 1989 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas para promover el conocimiento de lenguas de los diversos estados miembros. Uno de sus objetivos principales consiste en contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas de la Comunidad Europea mediante la concesión de becas para respaldar los programas de movilidad y los proyectos innovadores en la formación inicial y continua de los profesores de idiomas en el aprendizaje de lenguas en la enseñanza profesional y superior y en el establecimiento de estrategias para la formación lingüística en la vida económica.

De las cinco acciones que comprende el programa la Acción I contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras.

Por ello el Ministerio de Educación y Ciencia, con el acuerdo mayoritario de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas y de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, y de sus organismos autónomos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. La presente Orden será de aplicación a las convocatorias de ayudas que, de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua, se publiquen con posterioridad a su entrada en vigor.

- 2. Estas ayudas irán destinadas a Maestros, Profesores y formadores de lenguas extranjeras, con el fin de darles la oportunidad de participar en actividades de formación continua en otros estados miembros de la Comunidad Europea o, excepcionalmente, en su propio país.
- 3. Las administraciones educativas competentes publicarán en sus respectivos diarios oficiales, con suficiente anterioridad a los plazos de presentación de instancias, las respectivas convocatorias específicas de ayudas.
- 4. Para el desarrollo de la Acción I y, teniendo en cuenta el número de profesores, se destinarán las cantidades detalladas a continuación, de acuerdo con la siguiente distribución:
- a) Ambito territorial en el que la administración educativa corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia: 349.020 ecus.
- b) Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación: 555.410 ecus, distribuidos como sigue:

Junta de Andalucía: 170.123. Gobierno de Canarias: 44.498. Generalidad de Cataluña: 127.706. Junta de Galicia: 67.380. Gobierno de Navarra: 12.662. Gobierno Vasco: 49.020. Generalidad Valenciana: 84.021.

- 5. Las ayudas de hasta un máximo de 1.500 ecus por beneficiario se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma.
 - 6. Tendrán prioridad:
- a) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñanzas del Programa Lingua.